



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 051-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 MAR. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 594-2021-GGR sobre DESTAQUE POR UNIDAD CONYUGAL, solicitado por **JAMES CLETO PINTO RAMOS**;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: "3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional de Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destakes de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER respecto al Destaque por Unidad Familiar señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 12.2. DE LOS DESTAKES POR UNIDAD CONYUGAL 12.2.1. "El Destaque por Unidad Conyugal procede cuando el(la) Cónyuge del(la) servidor(a) solicitante, labora y/o tiene residencia habitual en un lugar distinto del(la) solicitante, para el efecto, el(la) interesado(a) deberá acreditar el caso con los siguientes documentos:- Partida de matrimonio (Original); -Certificado de trabajo del cónyuge del solicitante, expedido por la autoridad competente (de fecha reciente y en original que acredite tener una antigüedad en el trabajo de más de un (01) año a la fecha de petición); - Certificado de residencia del cónyuge, a la fecha; - Otro(s) documento(s) que refuerce(n) lo solicitado y que sean contundentes;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 051-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021

PUNO,

Que, a través del Informe Final, de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 612-2020/DERRHH-DG/DIRESA PUNO/GRP la Comisión de Destacues de la DIRESA Puno remite la evaluación de los expedientes de destaque con el ACTA DE REUNIÓN N° 001-2020 La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, en fecha 19 de octubre de 2020, los integrantes de la Comisión Central de Destacues detallan: "para dar cumplimiento a los expediente remitidos mediante MEMORANDUM N° 313, 315-2020-GR PUNO/GRDS, recepcionados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, de las diferentes Redess de salud en donde exhorta dar cumplimiento a la Directiva Administrativa /DG-002-DEA-PER DIRECTIVA REGIONAL PARA DESTAQUES DE PERSONAL", por motivos de Salud, Unidad Familiar, Unidad Conyugal, Necesidad de Servicio". La Comisión Central de Destacues detalla:

UNIDAD CONYUGAL

APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA/DAG-002-DEA-PER	OPINION COMISION
1.- PINTO RAMOS JAMES CLETO	04 años 08 meses destacado según art. 10.1.2. Directiva	IMPROCEDENTE

Que, según el Expediente de la administrada en la Hoja de Trabajo para Destaque de Personal, Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER aprobado R.D.R. N° 809-08/DRS PUNO-DEA-PER señala la evaluación en los ítems: "10.1.2. Para la renovación y/o prórroga del destaque no deben exceder del tiempo máximo de tres años continuos o cuatro años discontinuos (4 años 8 m); 10.1.10. Informe y Opinión de la Red Origen, no perjudicará la buena marcha y atención de los servicios de salud (No refiere que afectará servicio); 10.2.11. Informe: Obligatorio, de asistencia desempeño de la entidad destino- renovación y/o prórroga (mayo a Oct. 2019- Exp. Presento enero)";

Que, verificada la petición administrativa de James Cleto Pinto Ramos, de fecha 16 de diciembre de 2019 solicita Renovación de Destaque por Unidad Conyugal, a la Red de Salud Arequipa Caylloma Micro Red Tiabaya de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; cuyo expediente es derivado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 327-2020-GR-PUNO/GRDS de fecha 11 de diciembre del 2020, con 22 expedientes de desplazamiento de personal de la Dirección Regional de Salud Puno. Si bien se cuenta con la aceptación de la Dependencia de Destino con el Oficio N° 2670-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de fecha 07 de noviembre de 2019 y la Dependencia de Origen con el Proveído N° 476-2019-DH "ROR"/RSCH/JULI sin embargo no refiere que afectará servicio como lo prevé en la Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER en el numeral 10.1.10 y conforme se cuenta con la opinión de la Comisión Central de Destacues al declarar IMPROCEDENTE la renovación de Destaque por Motivo Unidad Conyugal de Pinto Ramos, James Cleto por contar con 04 años y 08 meses destacado según Art. 10.1.2. Directiva;

Que, en aplicación de la Directiva y en su estricto cumplimiento como lo dispone el punto X Disposiciones Generales, numeral 10.1 Del desplazamiento



mdl



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 051-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021
PUNO,

por Destaque de Personal, en el ítem 10.1.2. "Las renovaciones y/o prórroga del destaque no debe exceder del tiempo máximo de (03) años continuos o (04) años discontinuos...", la petición del servidor no estaría amparado por la ley, y de la misma forma el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP establece lineamientos en el mismo sentido lo que debe tomarse en cuenta. Conforme se desprende de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2019-GR GR PUNO y sus modificatorias corresponde al Gerente General Regional pronunciarse sobre la petición administrativa. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en improcedente lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal Nº 027-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el DESTAQUE POR UNIDAD CONYUGAL, solicitado por **JAMES CLETO PINTO RAMOS**, trabajador nombrado con cargo de Cirujano Dentista, Nivel Remunerativo N-V, del Hospital "Rafael Ortiz Ravinez" de la Red de Salud Chucuito, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Puno; al Hospital Regional Honorio Delgado, a la Micro Red Tiabaya, Red de Salud Arequipa Caylloma de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

